

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 11193-2019 I.T. 721-2021
ACUI EN AMERB TOTORALILLO NORTE SECTOR B



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO TOTORALILLO NORTE SECTOR B, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 12 AGO 2021

2209

R. EX. Nº _____

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Totalillo Norte Sector B, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 2307 de 2021** y el Acta de Asamblea de fecha 25 de julio de 2019, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, La Higuera; el Certificado C.P.COQ. ORD. Nº 12.110/37, A-Nº 1588189, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 485/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Zonal de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico Nº 721, de fecha 06 de agosto de 2021, y el Informe Técnico (U.OT.) Nº 520, de fecha 18 de mayo de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 322/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 270 de 1999, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 3941 de 2011 y Nº 1921 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 646 de 2011, Nº 117 de 2009 y Nº 119 de 2011, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 807 de 2000, Nº 66 y Nº 2346, ambas de 2001, Nº 816 y Nº 2127, ambas de 2002, Nº 481 y Nº 2630, ambas de 2003, Nº 2544 de 2004, Nº 3291 de 2005, Nº 3017, Nº 1482 y Nº 3017 todas de 2006, Nº 2972 de 2007, Nº 2805 de 2008, Nº 3181 de 2009, Nº 2096 de 2010, Nº 2515 de 2011, Nº 2452 de 2013 y Nº 2665 de 2015, Nº 1321 de 2018 y Nº 109 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totalillo Norte, La Higuera, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Totalillo Norte Sector B, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico N° 721 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 2307 de 2021**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totalillo Norte, La Higuera, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1061 de fecha 02 de agosto de 1999, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de La Serena con el N° 4010159, con domicilio en Caleta Totalillo Norte s/n°, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Totalillo Norte Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Supremo N° 270 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 10 long-line de 100 metros de largo cada uno, con una producción máxima de Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera** de 229.310 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 1,39 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-03-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 28' 55.12"	71° 19' 00.98"
B	29° 28' 54.02"	71° 18' 56.78"
C	29° 28' 58.82"	71° 19' 58.58"
D	29° 28' 59.42"	71° 19' 02.38"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1921 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.


8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 2307 de 2021**, y del Informe Técnico N° 721 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


MOV/CSB/FUM


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		



**SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE**

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
SYND TRAB INDEPEND PESCADORES ARTESANALES TOTORALILLO NORTE, LA HIGUERA				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
73.441.700-9	1.061	Caleta totoralillo Norte	s/n	La Higuera
teléfono organizaci	silla Organizaci	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto
56997948718		RAUL JULIO ARAYA	56997948718	rauljulio049@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
TOTORALILLO NORTE SECTOR B

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder a:

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	29° 28' 55.12'' ✓	71° 19' 00.98'' ✓
B	29° 28' 54.02'' ✓	71° 18' 56.78'' ✓
C	29° 28' 58.82'' ✓	71° 19' 58.58'' ✓
D	29° 28' 59.42'' ✓	71° 19' 02.38'' ✓

Área solicitada para actividades de c Área con sustrato apt

turalaza del secta) Porción de agua y b) Playa c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta N° DATUM



PRESIDENTE	
NOMBRE	RAUL JULIO ARAYA
FIRMA	
R.U.T.	R. 13.980-8
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56997948718 - Correo electrónico rauljulioa049@gmail.com	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	JORGE CABRERA CONTRERAS
FIRMA	
R.U.T.	12.886-759-1
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56981206430	

TESORERO (A)	
NOMBRE	MIGUEL GODOY ROLO
FIRMA	
R.U.T.	13.018.393-R
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56993317703	

NOMBRE		JOSE LUIS TAPIA ROJAS
FIRMA		
TITULO PROF. BIÓLOGO MARINO		
R.U.T	11.511.922-2	
CONTACTO (fono y/o mail: Celular +56995453538 - Correo electrónico joseluitapiarojas@gmail.com		

**SINDICATO DE PESCADORES
Y BUZOS ARTESANALES
"TOTORALILLO NORTE"
73.441.700-9**

**SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
TOTORALILLO NORTE SECTOR B.**

INFORME TÉCNICO N°: 721

FECHA 6 de Agosto 2021

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES TOTORALILLO NORTE, LA HIGUERA**
- R.U.T.: **73.411.700-9**
- DOMICILIO: **CALETA TOTORALILLO NORTE S/N, LA HIGUERA.**

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: **TOTORALILLO NORTE SECTOR B**
- SUPERFICIE TOTAL: **28,86 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **1,39 Hectáreas**
- ESPECIES SOLICITADAS: **Huiro Canutillo o flotador (*Macrocystis pyrifera*)**
- UBICACIÓN: **CALETA TOTORALILLO, AL NORTE DE PUNTA RINCON, COMUNA DE LA HIGUERA, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO**

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO IV-03 SSP DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	29° 28' 55,12"	71° 19' 00,98"
B	29° 28' 54,02"	71° 18' 56,78"
C	29° 28' 58,82"	71° 19' 58,58"
D	29° 28' 59,42"	71° 19' 02,38"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1921 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de diciembre del año 2032.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

- A. CONVENIO DE USO VIGENTE **SI +** **NO _**
Resolución (SERNAPESCA) N° 646 de 25 de Mayo de 2001, renovado mediante resolución (SERNAPESCA) 119 de 17 de agosto de 2011. La duración de la renovación vigente, es de cuatro años, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba, y se prorrogara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique a la otra su decisión de poner término a la relación contractual.
- B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA **SI +** **NO _**
La AMERB TOTORALILLO NORTE SECTOR B, Región de Coquimbo tiene aprobado el Seguimiento N° 15 mediante Resolución (SUBPESCA) N° 109 de 21 de ENERO de 2020, con lo cual se encuentra vigente, al ser bianual.
- C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO **SI +** **NO _**
C.P. COQ. ORD. N° 12.110/37 de 10 de Noviembre de 2020.
- D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA **SI +** **NO _**
De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 520 del 18 de Mayo 2021, la superficie para cultivo es de un 4.81% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.
- E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C) **SI +** **NO _**
De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 520 de 18 de Mayo 2021, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.
- F. ESPECIES SOLICITADAS **SI +** **NO _**
Según Memorandum (URB) N° 322, de 30 de octubre de 2019, la especie solicitada es nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.
- G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS **SI +** **NO _**
De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 520 de 18 de Mayo 2021
- H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL **SI +** **NO _**
Según el Proyecto Técnico Control de Ingreso N°2307 de 2 de Julio de 2021, la especie de Huiro flotador producirá menos de 500 ton de algas y menos de 10 hectáreas.
- I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO **SI +** **NO _**
Se instalarán 10 long line de 100 m cada uno
Con una producción máxima de 229.310 kilos

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Totalillo Norte Sector B.**

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _


JEFE
DIVISIÓN
DE
ACUICULTURA

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura